

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA



-----VOLUMEN CIENTO CUARENTA Y SEIS-----

-----ESCRITURA CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE-----

--- En la ciudad de Chihuahua, a los 19 diecinueve días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, ante mi, Licenciada **ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN** Adscrita a la Notaria Pública Número Dos de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA** compareció **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** en su carácter de Delegado Especial de las siguientes Asamblea General de Socios de la persona moral denominada "**SMART PAPER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**:-----

--- La primera es una Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 10 diez de agosto del año 2012 dos mil doce.-----

--- La segunda es una Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 2 dos de febrero del año 2013 dos mil trece; personalidad que mas adelante acreditará y expuso:-----

--- Que por medio del presente instrumento y en su carácter indicado, viene a solicitar la protocolización de los acuerdos tomados por su representada en las mencionadas Asambleas Generales, acto jurídico que al efecto realiza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- **DECLARACIONES:**-----

--- I.- Manifiesta **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** en su carácter señalado, que con fecha 10 diez de agosto de 2012 dos mil doce, su representada celebró Asamblea General Ordinaria de Socios, documento que agrego a este instrumento para forme parte integrante del mismo, en la cual se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

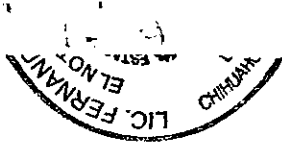
--- **Informe del Administrador Único.**-----

--- **Enajenación de acciones.**-----

--- **Nombramiento de Administrador Único.**-----

--- II.- En el punto CUARTO del acta anteriormente mencionada se nombró al señor **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** como **ADMINISTRADOR ÚNICO** y el cúmulo de facultades consagradas en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales, las cuales se transcriben a continuación:-----

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Consejo administración o el Administrador Único, en su caso, estará investido de: a).- En el orden administrativo de un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que implica las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar prestamos; b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles en la sociedad, sus derechos reales y personales también se le apodera ampliamente. c.- Y en lo que le toca a la representación ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo o al Administrador Único para que ejercite todas las facultades generales inherentes al poder general para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las de desistirse de demandas de amparo y formular querrelas. d) Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo o al Administrador Único tienen la facultad primitiva para representar a la empresa en actos de materia laboral, de conformidad con los**



Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley de la Materia, tal facultad la puede delegar el Consejo o al Administrador Único en uno o varios apoderados especiales. E).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualesquiera de los caracteres especiales que la Ley establece en nombre de la Sociedad, particularmente en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- En general, ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia de interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a las asambleas generales. G).- Nombrar al Director General, a los Directores, al Gerente General y a los Gerentes y Subgerentes, así como a los Apoderados Generales y a los especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y más eficaz desempeño de sus facultades, pudiendo revocar los poderes otorgados por a la sociedad. H).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones y deberes, por medio de Delegado o Delegados nombrados especialmente."

--- III.- Continúa manifestando **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** en su carácter señalado, que con fecha 2 dos de febrero del año 2013 dos mil trece, su representada celebró Asamblea General Extraordinaria de Socios, documento que agregó a este instrumento para forme parte integrante del mismo, en la cual se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

--- **Proposición, discusión y en su caso aprobación, de la modificación en la denominación social de la sociedad.**-----

--- **Proposición, discusión y en su caso aprobación, de la modificación a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, referente al OBJETO.** -----

--- IV.- Que en virtud del acta anterior se realizaron las siguientes modificaciones en la escritura constitutiva: -----

--- La modificación de la Cláusula primera de la escritura constitutiva con el fin de modificar la denominación de la sociedad quedó redactada en los términos siguientes: -----

"PRIMERA.- Las señoras MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN, INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ Y SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ, constituyen una Sociedad Mercantil bajo la denominación de MMRP GRUPO GENERA, la cuál irá seguida siempre de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V." -----

--- Se modificó el Objeto Social de la misma por lo que se tiene a los accionistas reformando la cláusula segunda de la escritura constitutiva, para quedar redactada de la siguiente manera:-----

"SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será el siguiente:-----

- 1.- Realización del comercio en general;-----
- 2.- La presentación del servicio público federal de autotransporte de carga en general;-----
- 3.- La comercialización, compra, venta, arrendamiento, exportación e importación, de todo tipo de accesorios, instrumentos, maquinaria y equipo para la construcción y minería, plásticos y sus derivados;-----
- 4.- Compra, venta, arrendamiento y mantenimiento de maquinaria, diseño,



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA,



fabricación, torneado y montado de toda clase de estructuras metálicas y maquinaria en general, dentro de las industrias de la minería, construcción, espectáculos, oficinas privadas y de gobierno, hospitales e industria maquiladora. -

5.- Adquisición, venta, arrendamiento y mantenimiento de maquinas generadoras de energía, trascabos, escavadoras, grúas, compactadoras, aplanadoras, revolvedoras y todo tipo maquinaria pesada para la construcción, equipos pequeños o menores; -----

6.- Construcción y administración de toda clase de obras civiles, electrónicas y electromecánicas; asimismo, actuar como contratista de las mismas; -----

7.- Elaboración, compra y renta, al mayoreo y menudeo de materiales de construcción en general; -----

8.- Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de accesorios, partes y refacciones de la construcción en general y para la industria minera; -----

9.- La compra, venta, renta y mantenimiento de cualquier tipo de vehículos y maquinaria para transporte, carga ligera o pesada, materiales, accesorios, herramienta, maquinaria y equipo, materias primas, refacciones, accesorios, parte y cualquier tipo material que sea necesario para la consecución del objeto; -----

10.- La realización de obras civiles, eléctricas y electromecánicas, por cuenta propia o de terceros; -----

11.- Distribución, instalación, compra, venta, renta y mantenimiento de transformadores y subestaciones eléctricas; -----

12.- Formular diseños, proyectos y presupuestos de ahorro de energía, obra civil, eléctrica y electromecánica; -----

13.- La compra, venta, distribución, de todo tipo de refacciones para la industria minera, maquiladora, de la construcción, hospitales y oficinas privadas y de gobierno, aceites, filtros, repuestos, sensores, etcétera; -----

14.- Renta, venta y mantenimiento de bombas de agua de todo tipo, como las que son para tratamiento de agua, para pozo profundo, rebombeo, ácidos y sólidos; -----

15.- Venta, instalación y diseño de obra hidráulica, eléctrica, civil y electromecánica; -----

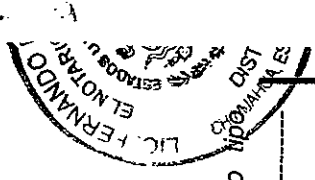
16.- Venta e instalación de sistemas de pararrayos; -----

17.- Renta, venta y mantenimiento de generadores eléctricos, tableros de transferencia y todos los componentes que se deriven de ellos. -----

18.- Proyectar, planear, diseñar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar, todo tipo de obras y/o construcciones residenciales de vivienda, industriales, comerciales o especiales; Ingeniera estructural, obras hidráulicas, eléctricas, sanitarias, presas, canales, estructuras, sean metálicas, de concreto u otras, carreteras, puentes, caminos, vías de ferrocarril, perforación de pozos, aeropuertos, mantenimiento, ornato, instalaciones especiales, sistemas de aire acondicionado, movimiento de tierra, sistemas de irrigación, obras hidráulicas, electromecánicas, deslindes, subsuelos, pavimentación, demolición, compactación y en general, toda clase de obras civiles sean urbanas o rurales; -----

19.- Lotificar y urbanizar terrenos; -----

20.- Formular diseños, proyectos, estudios, investigaciones, asesoramientos, dirección y supervisión a organismos oficiales o privados y presupuestos; obras de lotificación, urbanización, trabajos topográficos y en general toda clase de obras civiles por cuenta propia o de terceros; Construir toda clase de obras civiles,



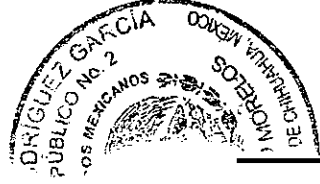
electromecánicas, tercerías, edificaciones, puentes, pavimentos de todo tipo, trabajos agrícolas, desmontes y nivelaciones;

- 21.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículo y mercancías relacionadas con el objeto anterior;
- 22.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir cualquier título de franquicia, patentes, marcas industriales, nombre comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;
- 23.- Comprar, vender o recibir cualquier título de acciones, bonos y valores de todo tipo de sociedad civil o mercantil;
- 24.- Solicitar, firmar todo tipo de prestamos con cualquier institución financiera y con el sistema bancario mexicano y del extranjero, así como emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores;
- 25.- Adquirir acciones, participaciones, partes sociales, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores;
- 26.- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objeto;
- 27.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto social;
- 28.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;
- 29.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;
- 30.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto social;
- 31.- Así como celebrar todo acto, contrato o convenio que sean necesarios para la realización de su objeto social;
- 32.- La celebración de todo tipo de contratos con el Sector Público y Privado, relacionado con el Objeto de la Sociedad;
- 33.- Los demás negocios derivados o conexos que de común acuerdo convengan los socios;
- 34.- Contratar al personal necesario para el mejor cumplimiento de sus fines sociales;
- 35.- El establecimiento de plantas, oficinas, agencias y sucursales, dentro y fuera de la República Mexicana, necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social;
- 36.- La obtención de todo tipo de créditos y la celebración de todo tipo de contratos mercantiles y de crédito, ante las Instituciones del sistema Bancario Mexicano y las Organizaciones Auxiliares del Crédito y la suscripción de los documentos que se requieran para documentar y garantizar el pago de adeudos contraídos;

--- De conformidad con las anteriores declaraciones se otorgan las siguientes: ---

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



C L A U S U L A S :

--- **ÚNICA.**- Quedan **PROTOCOLIZADAS** las siguientes actas de Asamblea de la persona moral denominada "**SMART PAPER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**:

--- La primera es una Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 10 diez de agosto del año 2012 dos mil doce.

--- La segunda es una Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 2 dos de febrero del año 2013 dos mil trece.

--- Documentos que agrego al apéndice de este instrumento para que formen parte integrante del mismo.

P E R S O N A L I D A D :

--- El señor **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** acredita la personalidad con que comparece con los documentos que mediante este instrumento se protocolizan, así como la legal existencia de su representada con copia certificada por la Suscrita Adscrita de la escritura constitutiva.

--- Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el Artículo 71 setenta y uno, de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, que el carácter con que comparece no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y que sus representadas tienen plena capacidad legal.

----- **YO, LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS** -----

D O Y F E Y C E R T I F I C O :

--- I.- Que lo inserto y relacionado en esta Escritura concuerda fiel y correctamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

--- II.- Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación la compareciente me manifestó haberse cerciorado de que los accionistas se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y me exhibe la constancia de inscripción de las personas morales que representa, documento que agrego a este instrumento para que formen parte integrante del mismo.

--- III.- Que conozco al compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que por sus generales manifestó ser mexicano, originario de esta ciudad de Chihuahua, donde nació el 11 once de febrero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario y con domicilio en la Calle Lomas de Moctezuma número 2117 dos mil cientos diecisiete de la Colonia Fuentes del Sol de esta Ciudad.

--- IV.- Que agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo, en su legajo respectivo marcados con los números del 1 uno al 7 siete:

--- 1.- Acta de General Ordinaria de Socios de fecha 10 diez de agosto del año 2012 dos mil doce de la Persona Moral denominada "Smart Paper" Sociedad Anónima de Capital Variable.

--- 2.- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 2 dos de febrero del año 2013 dos mil trece de la Persona Moral denominada "Smart Paper" Sociedad Anónima de Capital Variable.

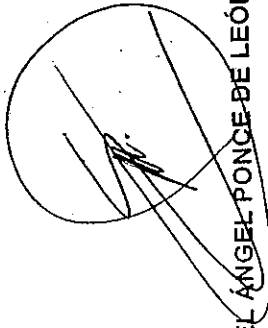
--- 3.- Constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los Socios.

--- 4.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad.

D O Y F E Y C E R T I F I C O

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
EL NOTARIO PÚBLICO No. 2
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO MORELOS
CHIHUAHUA

- 5.- Copia certificada por la Suscrita Adscrita de la escritura constitutiva de la persona moral denominada "Smart Paper" Sociedad Anónima de Capital Variable.-
- 6.- Autorización de uso de denominación expedida por la Secretaría de Economía.-----
- 7.- Comprobante de pago del impuesto sobre actos jurídicos.-----
- V.- Que el compareciente leyó por sí mismo la presente escritura, explicándole la suscrita Adscrita su valor y fuerza legales, quien enterado de su contenido me manifestó su conformidad, la ratifica y firma en mi presencia.- DOY FE.-----


RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO

**AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A LOS DIOS
DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 20 13 JOYFE.**





**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A 23 DIAS DEL MES
DE Mayo DEL AÑO 20 13 DOY FE.**

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN



EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2



DISTRITO JUDICIAL MORELOS CON EL No. 1 CHIHUAHUA

PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEFECHADA DE AGOSTO DE 2012, DE LA PERSONA MORAL "SMART PAPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 horas del día 10 de agosto del año 2012, se reunieron en el domicilio social los accionistas de la sociedad denominada "SMART PAPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron convocados mediante citatorios privados y personales por la Administrador Único en los términos de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los propios estatutos sociales, encontrándose presentes las señoras **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN, INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ y SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ.**

Preside la Asamblea el señor **SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ** en su carácter de Administrador Único y actúa como Secretario **INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ**, con la aprobación de la asamblea.

La Presidente designó como Escrutador **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN**, quienes estando presentes aceptan sus cargos.

Acto seguido, la Escrutador certifica que se encuentran presentes los Accionistas titulares del 100% del capital social en los términos que a continuación se indica:

ACCIONISTA	SERIE	IMPORTE CAPITAL
MARIA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN	25	\$25,000.00
SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ	25	\$25,000.00
INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ	25	\$25,000.00
TOTAL	75	\$75,000.00

Así como los señores **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO y EMILIA DÍAZ ARREOLA**, para el efecto que posteriormente se indica.

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]

En consideración a la certificación hecha por el escrutador, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, la secretaria dio lectura al siguiente orden del día y el escrutador certifica que el mismo fue aprobado por unanimidad de votos:

- ORDEN DEL DÍA: -----
- I.- Lista de Asistencia. -----
 - II.- Informe del Administrador Único. -----
 - III.- Enajenación de acciones. -----
 - IV.- Nombramiento de Administrador Único. -----
 - V.- Nombramiento de un Delegado Especial que acuda ante notario público para protocolizar los acuerdos que se tomen. -----

I.- En desahogo del punto número uno, del orden del día, tomó la palabra **SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, Presidente de la asamblea, e informó a los accionistas que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, lo cual se comprueba con la lista de asistencia al inicio de la presente acta. -----

II.- De acuerdo al segundo punto del orden del día quien fuera hasta ese momento la Administradora Única de la sociedad, **SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, tomó el uso de la palabra para informar a los accionistas sobre sus gestiones al frente de la Sociedad y solicitó la dispensa del informe en virtud de encontrarse el mismo el las oficinas de la empresa.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos a favor se aprueba el informe rendido por la señora **SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ** en su carácter de Administradora Única.-----

III.- Siguiendo con el tercer punto del orden del día las señoras **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN**, **SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ** e **INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ** manifiestan su deseo de enajenar la totalidad de sus acciones y encontrándose presentes los señores **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** y **EMILIA DÍAZ ARREOLA**, manifiestan su deseo de adquirirlas siendo responsables de los mismos cumplir con las disposiciones fiscales correspondientes. -----
Así pues de ser aprobado lo anterior, el capital social, a partir de este momento quedaría integrado de la siguiente manera: -----



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM.2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTICOLO ABIERTO ORDINARIO



ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO	38	\$38,000.00
EMILIA DÍAZ ARREOLA	37	\$37,000.00
TOTAL	75	\$75,000.00

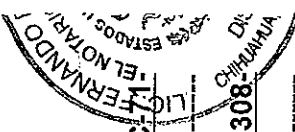
ACUERDO.- Después de una amplia discusión y por unanimidad de votos a favor se aprueba la enajenación de acciones y la redistribución de las mismas en los términos planteados.

IV.- En desahogo del punto número cuatro del orden del día, por unanimidad de votos a favor de la Asamblea se propone designar al señor **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO**, como Administrador Único de la sociedad.

ACUERDO.- Habiendo discutido la propuesta anterior, por unanimidad de votos a favor de los accionistas se acuerda nombrar al señor **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO** como **ADMINISTRADOR ÚNICO** y se le confiere el cúmulo de facultades consagradas en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales.

V.- En desahogo del punto número tres del orden del día, por unanimidad de votos la asamblea acordó nombrar a los señores **JOSÉ LUIS RAMÍREZ ONTIVEROS Y/O RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO**, como Delegado Especial de la sociedad para que comparezca ante notario público y se lleve a cabo la protocolización de los acuerdos tomados por la misma y por cualquier otra asamblea cuyos acuerdos aun no hayan sido protocolizados.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Presidente de la asamblea, les solicitó a los socios le proporcionar las claves de sus registros federales de contribuyentes, a lo cual manifestaron tener los que se transcriben a continuación, habiéndose previamente cerciorado de que el registro proporcionado por los accionistas concuerda con el que aparece en la cédula respectiva que tuvo a la vista.



- La señora **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN: GACC**
0617-7J6-----
- La señora **INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ: AAHI-710308-**
BMA-----
- La señora **SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ: GOMS-**
661009-QH9-----
- El señor **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO:**
POP74021NB8-----
- La señora **EMILIA DÍAZ ARREOLA: DIAE760112765**-----

Sin otro asunto por tratar, siendo las 11:00 once horas del mismo día, el Presidente de la asamblea declaró clausurada la misma, firmando los presentes al alce de la misma. -----

MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN

INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ

SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ.

RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO

EMILIA DÍAZ ARREOLA

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE

LA ESC. No. 4117 VOL. 146 FOLIO 167

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2013, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SMART PAPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 horas del día 2 dos de febrero del año 2013, se reunieron en el domicilio social los accionistas de la sociedad denominada 2012, se reunieron en el domicilio social los accionistas de la sociedad denominada "SMART PAPER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron convocados mediante citatorios privados y personales por la Administrador Único en los términos de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los propios estatutos sociales, encontrándose presentes los señores RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO y EMILIA DÍAZ ARREOLA.

Preside la Asamblea el señor RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO y actúa como Secretario y escrutador, EMILIA DÍAZ ARREOLA, con la aprobación de la asamblea, quienes estando presentes aceptan sus cargos.

Acto seguido, la Escrutador certifica que se encuentran presentes los Accionistas titulares del 100% del capital social en los términos que a continuación se indica, así mismo, hace constar que le fueron exhibidas las cédulas de identificación fiscal de cada uno de los Accionistas, transcribiéndose a continuación los registros federales de causantes que aparecen en las mismas.

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO	38	\$38,000.00
EMILIA DÍAZ ARREOLA	37	\$37,000.00
TOTAL	75	\$75,000.00

En virtud de encontrarse representado el 100% cien por ciento del capital social de la sociedad, se declara legalmente instalada la asamblea, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediendo a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, de la modificación en la denominación social de la sociedad.
- III.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, de la modificación a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, referente al OBJETO.
- IV.- Designación de Delegado Especial.

CONFIRMADO



Leída que fue la orden del día, los Accionistas acordaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERO.- Al inicio de la sesión se comprueba que se encuentran presentes todos los accionistas.

SEGUNDO.- En el desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, propuso que para ser mas atractivo el negocio que lleva a cabo la empresa resulta favorable cambie su denominación a "MMRP GRUPO GENERA" razón por la cual es necesario se modifique el artículo Primero de las cláusulas de los estatutos de la sociedad.

En este sentido, se modificaría el CLÁUSULA PRIMERA de los estatutos de la sociedad para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- Las señoras ..., constituyen una Sociedad Mercantil bajo la denominación de **MMRP GRUPO GENERA**, la cuál irá seguida siempre de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.:"**

Después de discutir ampliamente lo anterior, los presentes unánimemente adoptaron las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE, aprobar el cambio de denominación propuesto por el presidente de la asamblea para ser mas atractivo el negocio que lleva a cabo la sociedad por lo cual se aprueba que cambie su denominación a "MMRP GRUPO GENERA" razón por la cual es necesario se modifique el artículo PRIMERO de las cláusulas de los estatutos de la sociedad para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- Las señoras **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN, INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ Y SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, constituyen una Sociedad Mercantil bajo la denominación de **MMRP GRUPO GENERA**, la cuál irá seguida siempre de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V."**

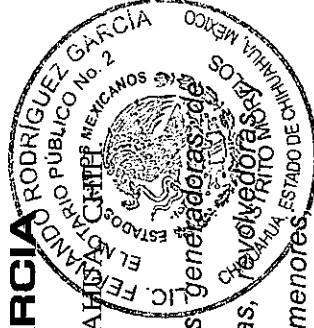
TERCERO.- En el desahogo del tercer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, propuso modificar el objeto social, reformando la cláusula segunda de la escritura constitutiva, para quedar redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

- 1.- Realización del comercio en general;
- 2.- La presentación del servicio público federal de autotransporte de carga en general;
- 3.- La comercialización, compra, venta, arrendamiento, exportación e importación, de todo tipo de accesorios, instrumentos, maquinaria y equipo para la construcción y minería, plásticos y sus derivados;
- 4.- Compra, venta, arrendamiento y mantenimiento de maquinaria, diseño, fabricación, torneado y montado de toda clase de estructuras metálicas y maquinaria en general, dentro de las industrias de la minería, construcción, espectáculos, oficinas privadas y de gobierno, hospitales e industria maquiladora.

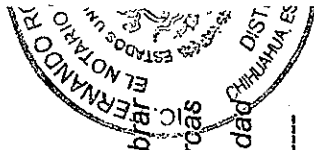
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



- 5.- Adquisición, venta, arrendamiento y mantenimiento de maquinas, generadores de energía, trascabos, excavadoras, grúas, compactadoras, aplanadoras, todo tipo maquinaria pesada para la construcción, equipos pequeños o menores
- 6.- Construcción y administración de toda clase de obras civiles, electrónicas y electromecánicas; asimismo, actuar como contratista de las mismas;
- 7.- Elaboración, compra y renta, al mayoreo y menudeo de materiales de construcción en general;
- 8.- Compra, venta y arrendamiento de todo tipo de accesorios, partes y refacciones de la construcción en general y para la industria minera;
- 9.- La compra, venta, renta y mantenimiento de cualquier tipo de vehiculos y maquinaria para transporte, carga ligera o pesada, materiales, accesorios, herramienta, maquinaria y equipo, materias primas, refacciones, accesorios, parte y cualquier tipo material que sea necesario para la consecución del objeto;
- 10.- La realización de obras civiles, eléctricas y electromecánicas, por cuenta propia o de terceros;
- 11.- Distribución, instalación, compra, venta, renta y mantenimiento de transformadores y subestaciones eléctricas;
- 12.- Formular diseños, proyectos y presupuestos de ahorro de energía, obra civil, eléctrica y electromecánica;
- 13.- La compra, venta, distribución, de todo tipo de refacciones para la industria minera, maquiladora, de la construcción, hospitales y oficinas privadas y de gobierno, aceites, filtros, repuestos, sensores, etcétera;
- 14.- Renta, venta y mantenimiento de bombas de agua de todo tipo, como las que son para tratamiento de agua, para pozo profundo, rebombeo, ácidos y sólidos; 15.- Venta, instalación y diseño de obra hidráulica, eléctrica, civil y electromecánica;
- 16.- Venta e instalación de sistemas de pararrayos;
- 17.- Renta, venta y mantenimiento de generadores eléctricos, tableros de transferencia y todos los componentes que se deriven de ellos. -
- 18.- Proyectar, planear, diseñar, construir, ejecutar, administrar, dirigir, supervisar, todo tipo de obras y/o construcciones residenciales de vivienda, industriales, comerciales o especiales; Ingeniería estructural, obras hidráulicas, eléctricas, sanitarias, presas, canales, estructuras, sean metálicas, de concreto u otras, carreteras, puentes, caminos, vías de ferrocarril, perforación de pozos, aeropuertos, mantenimiento, ornato, instalaciones especiales, sistemas de aire acondicionado, movimiento de tierra, sistemas de irrigación, obras hidráulicas, electromecánicas, deslindes, subsuelos, pavimentación, demolición, compactación y en general, toda clase de obras civiles sean urbanas o rurales. -----
- 19.- Lotificar y urbanizar terrenos. -----
- 20.- Formular diseños, proyectos, estudios, investigaciones, asesoramientos, dirección y supervisión a organismos oficiales o privados y presupuestos; obras de lotificación, urbanización, trabajos topográficos y en general toda clase de obras civiles por cuenta propia o de terceros; Construir toda clase de obras civiles, electromecánicas, tercerías, edificaciones, puentes, pavimentos de todo tipo, trabajos agrícolas, desmontes y nivelaciones; -----
- 21.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de articulo y mercancías relacionadas con el objeto anterior; -----

Fernando Rodriguez Garcia



- 22.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir cualquier título de franquicia, patentes, marcas industriales, nombre comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;-----
- 23.- Comprar, vender o recibir cualquier título de acciones, bonos y valores de todo tipo de sociedad civil o mercantil;-----
- 24.- Solicitar, firmar todo tipo de prestamos con cualquier institución financiera y con el sistema bancario mexicano y del extranjero, así como emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores;-----
- 25.- Adquirir acciones, participaciones, partes sociales, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores;-----
- 26.- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objeto;-----
- 27.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto social;-----
- 28.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;-----
- 29.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;-----
- 30.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto social;-----
- 31.- Así como celebrar todo acto, contrato o convenio que sean necesarios para la realización de su objeto social;-----
- 32.- La celebración de todo tipo de contratos con el Sector Público y Privado, relacionado con el Objeto de la Sociedad;-----
- 33.- Los demás negocios derivados o conexos que de común acuerdo convengan los socios;-----
- 34.- Contratar al personal necesario para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.-----
- 35.- El establecimiento de plantas, oficinas, agencias y sucursales, dentro y fuera de la República Mexicana, necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.-----
- 36.- La obtención de todo tipo de créditos y la celebración de todo tipo de contratos mercantiles y de crédito, ante las Instituciones del sistema Bancario Mexicano y las Organizaciones Auxiliares del Crédito y la suscripción de los documentos que se requieran para documentar y garantizar el pago de adeudos contraídos.-----
- 37.- Otorgar avales, obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros, emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA



que para ello se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del

CUARTO.- Se designa como Delegado Especial de esta Asamblea, al señor **RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO**, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 13:00 trece horas del día 2 de febrero de 2013.

RAFAEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN PRIETO

EMILIA DÍAZ ARREOLA

COOTERMADO

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No. 417, VOL. 146, FOLIO 67
Y SE AGREGA CON EL No. 3



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC: GACC7106167J6
Nombre: MARIA DEL CARMEN GALLEGOS CHACON

CURP
GACC710616MCHLHR00



Nombre: MARIA DEL CARMEN GALLEGOS CHACON

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	01-04-1989	

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

fri0ZRZ3-kzr9H-cK0DYicQ4W6QjdsyC9KO.JsDcp0HwUWDPHgoJsvPVOg3x0B10akBeX3IFs2n638d7dIV
EbvV5i60gBN+71XnzZlyqcdM+6vVY136ya17GoY6pKXDrmpqBHOc00D0ujLHrang+oUMRraAzZ3m7ukFryYWB-

Sello Digital

||CH|H|27/03/2013|R|4zaAU31A-zV|0000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 27-03-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atenciónes de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

CONFIRMACIÓN EN EL R.F.C.

REC-1

SAR **CHP** **SEF**

Servicio de Administración Tributaria
COMPROBANTE DE PAGO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL


CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GOMS661009QH9

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOLEIDAD CRISTINA GÓMEZ MONARREZ

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
GOMS661009MCHMNL08

FOLIO
C5343848

CHH-20/03/2013-R ctd:pf6eD04



JUDICIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A BIEN ORDINARIO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
SOLEIDAD CRISTINA GÓMEZ MONARREZ

DOMICILIO
CALLE COCOYOC 6601 3 FUENTES DEL VALLE JUAREZ CHIHUAHUA 22500

CONFIRMACIÓN EN EL R.F.C.

EL FOLIO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A BIEN ORDINARIO

CHIHUAHUA, DISTRITO FEDERAL, MEXICO

CLAVE DEL R.F.C **GOMS661009QH9**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **GOMS661009MCHMNL08**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CIUDAD JUÁREZ, CHIH.**

ACTIVIDAD **Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **01-04-1994**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten con convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	22-01-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	22-01-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	22-01-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	22-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación).	22-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	22-01-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	22-01-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	22-01-2013

TRÁMITES EFECTUADOS

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Reanudación de Actividades	22-01-2013	RF201343936170
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio / Actualización	01-12-2010	RF201026936529
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Suspensión de Actividades	04-11-2010	RF201025943302
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	28-10-2009	RF200918468302
Orientación / DECLARACIONES /	27-10-2009	OR200918451445

Fecha de Impresión: 20 de Marzo de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Cuejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

XOGJAFVUJVgW0WVnQpW7Y0JKWmmQRic95aG6TMSCWw9k+p9HNaCZGlel3nq6RlBp3zdkCgJB2TnxCKIeazHlbdhTm3EFDQhQ33Aa31bQDjpkWRYrjIs72o7Q



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC: AAHI710308BMA

Nombre: INES AMALIA ALARCON HERNANDEZ

CURP: AAHI710308MCHLRN04



Nombre: INES AMALIA ALARCON HERNANDEZ

Folio	Fecha de inicio de Operaciones 01-07-2004	Fecha de inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

P1ZLvx9+7/bw8rZomKwRM7wmvHVn6TnmEXimUhmQIXRA4hwnxh4XMGZ2xh1aDSU+kxFO6GoTIUAT8HC8Bsp
dxoShetNCAz6h1e2y0c0uZ0wspTQmVFw6Pb1Vdl06pLUW3X8L4RZ3HABW1BYE+zghdfqDZbHccacz8slsdd9Y=

Sello Digital

||CHIH|20|03|20 13|R|7cWUWwSx2R|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 20-03-2013

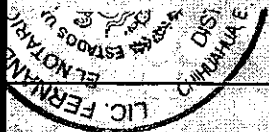
Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica.

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8





Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

POP740211NB8

NOMBRE DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL

RAFAEL ANGEL PONCE DE LEON PRIETO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
POP740211HCHNRF06

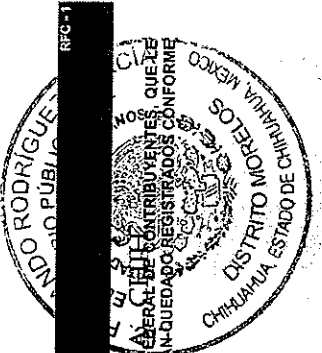
FOLIO

E5441055



CHIH-2003/2013-R

14070240x55



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
RAFAEL ANGEL PONCE DE LEON PRIETO

DOMICILIO

CALLE LOMAS DE MOCTEZUMA 2117 FUENTES DEL SOL CHIHUAHUA CHIHUAHUA
31207

CLAVE DEL R.F.C. **POP740211NB8**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **POP740211HCHNRF06**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CHIHUAHUA, CHIH.

ACTIVIDAD

Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios

SITUACIÓN DE REGISTRO

REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-07-2002**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.

Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio, (Para la Federación).

Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).

Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).

14-01-2013
14-01-2013
14-01-2013
14-01-2013
14-01-2013
14-01-2013
14-01-2013

TRÁMITES EFECTUADOS

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Aumento/Disminución de Obligaciones

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Suspensión de Actividades

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Reanudación de Actividades

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio

FECHA DE PRESENTACIÓN

14-01-2013

27-07-2011

27-07-2011

08-11-2010

08-11-2010

FOLIO DEL TRÁMITE

RF201343644466

RF201132089204

RF201132089379

RF201026045435

RF201026050778

Fecha de Impresión: 20 de Marzo de 2013
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Cuejlas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

0sdaS3LgPH0B07Moad6qDlSAC7foAlyvsY/fgYxWDRnm3Oopt+ZqfP9aaWee+4cPHpxzPiySbnnOuORlgZzMw9+IeXw9zTQ1zTP5rI7UzYo+TcEJyIKs1vtn
qpQTPAsokYJUCgTsmY6tzWR7GD0HTDmavLGI3KnsZRY=

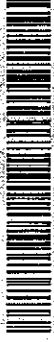


CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

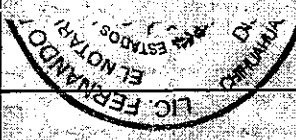
RFC:
DIAE760112765
Nombre:
EMILIA DIAZ ARREOLA

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	01-01-2005	

CURP
DIAE760112MCHZRM05



Nombre:
EMILIA DIAZ ARREOLA



ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

VCZOLHLtbr6B5JOsDCCPBn/B5sKiasK7nckzohK4ZZ8Y3EE+wwY8sLDZ43OaSi6MR/8gOK1uVVR8Mj1Ade
phccvmGEW3MLX-!pirtFtepuZDU+0M0XiwQIONERJ9uguEHznK2i5W9Ugshp2fAg1lmz00S7JmyEw+0JMGAppo=

Sello Digital

!!DFI20/03/2013|R|KKB&kxM1Fum|000001000007000112188||

Fecha y Hora de emisión 20-03-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No. 11 NOTARIAL PÚBLICO NUM. 2
Y SE AGREGA CON EL NÚMERO
DISFRAGADO CON EL NÚMERO

FRANCO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PÚBLICO No. 2
CHIHUAHUA
ESTADOS MEXICANOS



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
SPA070530TA4

Nombre:
SMART PAPER SA DE CV

Nombre:
SMART PAPER SA DE CV

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	30-05-2007	15-06-2007

ANVERSO

Conte Aquí

REVERSO

Cadena Digital

YAG2pUVMt6G1ZZTUSLRpK66pABCEym13z5DxxvQWmllkUE9Q-xTKKYSzHc0vK9sLpP2WUk8Crkaj
k0HWHN16365szSvD8hBSZ7d89364WJF-TSSUGA4PjeJ6WJGRF7NwZQxmYZDUZ9GtqeVAgve07D5svOVFaVx=

Sello Digital

||CHIH|27-03-2013|R|E|U|C|7|mp|TB|0000001000007000112|88||

Fecha y Hora de emisión 27-03-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

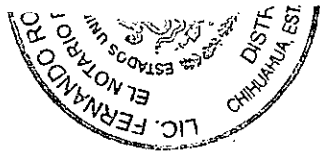
Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

4 6 3 6 7 2 8

COPIADO



SIN TEXTO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL NOTARIAL PÙBLICO No. 2

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE UN ANTECEDENTE

LA ESC. No. 17 VOL. 146 FOLIO 167

Y SE AGREGA CON EL No. 2



-----VOLUMEN 912 NOVECIENTOS NOGENTA-----

-----NÚMERO 18,360 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA-----

En la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo de dos mil siete, ante mi, Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Adscrito a esta Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, comparecieron:

Las señoras **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN, INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ y SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, sus propios derechos y expusieron:

Que por medio del presente instrumento y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, vienen a constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con el antecedente único y las cláusulas siguientes:

-----ANTECEDENTE ÚNICO-----

Previo al otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 0800663 cero ocho cero cero seis tres, expediente número 20070800599 dos cero cero siete cero ocho cero cinco dos nueve cero ocho uno cero cero cuatro, otorgado en esta ciudad de Chihuahua, con fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, el cual en este acto me exhiben, y que agrego al apéndice de este volumen del protocolo a mi cargo, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con el número "1" UNO.

-----CLÁUSULA-----

-----PRIMERA-----

Las señoras **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN, INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ y SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, constituyen una Sociedad Mercantil bajo la denominación de **SMART PAPER** la cual irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S. A. DE C.**

-----SEGUNDA-----

La sociedad tendrá por objeto:

a).- La compra, venta, consignación, depósito, comercialización, distribución y representación de todo tipo de marcas de papel en cualquier tamaño, presentación y composición, así como de artículos de papelería, mercería, material didáctico y de computo, mobiliario escolar y de oficina, dulcería, regalos, aparatos eléctricos y electrónicos, libros, revistas, artículos de piel y

COPIADO

COPIADO

COPIADO

toda clase de ediciones y juguetes, así como cualquier actividad relacionada con el giro de papelería escolar y de oficina, maquila, fabricación, impresos, así como todo lo relacionado con el giro de la industria del papel y artículos procesados de cualquier género, la importación y exportación de los artículos anteriormente mencionados.

b).- La compra, venta, arrendamiento, maquila, instalación, importación, exportación, ensamble, distribución y comercio en general de toda clase de maquinaria, equipos, materias primas, productos semiterminados y terminados y demás materiales destinados para la industria papelerera y de las artes gráficas.

c).- Compra, venta, arrendamiento, maquila, importación, exportación, ensamble, distribución y comercio en general de todo tipo de productos alimenticios y abarrotés, así como todo tipo de material de empaque industrial y comercial, tanto de papel como de plástico y otros, además de la compra y venta de todo tipo de artículos de limpieza, tanto institucional, comercial, habitacional, etcétera.

d).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.

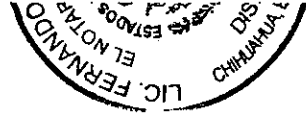
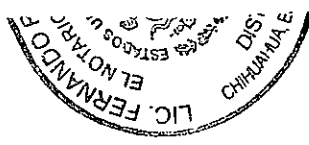
e).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir cualquier título o franquicia, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

f).- Comprar, vender o recibir cualquier título de acciones, bonos y valores de todo tipo de sociedad civil o mercantil.

g).- Solicitar, firmar todo tipo de préstamos con cualquier institución financiera y con el sistema bancario mexicano y del extranjero, así como emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores.

h).- Adquirir acciones, participaciones, partes sociales, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de valores.

i).- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objeto.

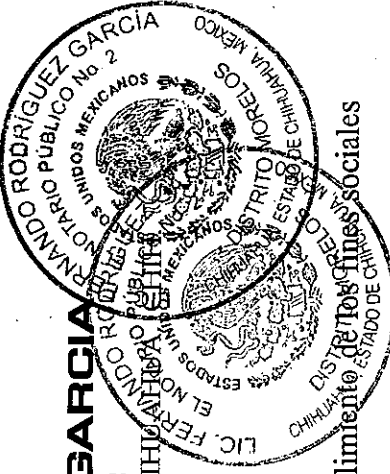


LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO N.º 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS No. 28

PROTOCOLO ABIERTO CHIHUAHUA, Chih.



j).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto social.

k).- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

l).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

m).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto social.

n).- Así como celebrar todo acto, contrato o convenio que sean necesarios para la realización de su objeto social.

o).- La celebración de todo tipo de contratos con el Sector Público y Privado, relacionado con el Objeto de la Sociedad.

p).- Los demás negocios derivados o conexos que de común acuerdo convengan los socios.

q).- Contratar al personal necesario para el mejor cumplimiento de sus fines sociales.

r).- El establecimiento de plantas, oficinas, agencias y sucursales, dentro y fuera de la República Mexicana, necesarios y convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.

s).- La obtención de todo tipo de créditos y la celebración de todo tipo de contratos mercantiles y de crédito, ante las Instituciones del sistema Bancario Mexicano y las Organizaciones Auxiliares del Crédito y la suscripción de los documentos que se requieran para documentar y garantizar el pago de adeudos contraídos.

t).- Otorgar avales, obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que por ello se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley de mercado de valores.

T E R C E R A

El domicilio social será en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales.

C U A R T A

La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se firme esta escritura.

CONTINUO

CONTINUO

CONTINUO

----- Q U I N T A -----

La Sociedad es Mexicana, estableciéndose expresamente que, los Accionistas extranjeros, actuales o futuros, de esta Sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las partes sociales, acciones o derechos que adquirieran de esta Sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, y, III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad; y renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

----- S E X T A -----

El capital de la sociedad es variable, estando constituido por un mínimo de **\$75,000.00 SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, sin derecho a retiro representado por 75 setenta y cinco acciones nominativas serie "A", con valor nominal de **\$1,000.00 UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL** cada una.-----

El capital que exceda del mínimo antes indicado, por concepto de aumentos de capital, será ilimitado, tendrá derecho a retiro y estos aumentos estarán representados por acciones nominativas de igual valor cada una y todas ellas también de suscripción libre, identificándose las diversas emisiones que sean decretadas, como series "B", "C", "D", y así sucesivamente, en la inteligencia de que las acciones que se lleguen a emitir y no suscritas, del capital variable, se conservarán en tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.-----

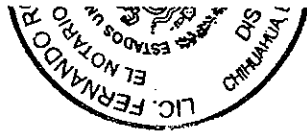
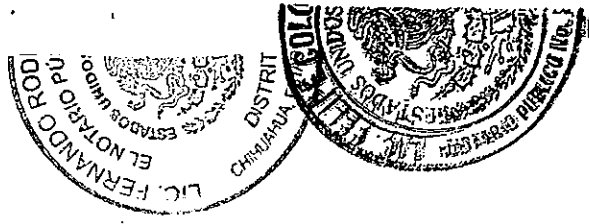
----- S É P T I M A -----

La sociedad que por este instrumento se constituye se registrá por las cláusulas que anteceden y por los **ESTATUTOS** que exhiben en este acto las comparecientes, debidamente firmados por ellas y que agrego al Apéndice de este volumen del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con el numero "2" DOS.-----

-----ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento el valor y consecuencias legales de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, toman los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO.- El capital social mínimo de **\$75,000.00 SETENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, se suscribe y paga totalmente en dinero efectivo en este acto por las otorgantes en la siguiente forma:-----



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL *Monterrey* Público No. 28

PROTOCOLO ABIERTO *Chihuahua* Chih.



a).- La señora **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS-CHACON**, suscribe y paga en efectivo 25 veinticinco acciones de la Serie "A", con valor de **\$25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.**

b).- La señora **INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ**, suscribe y paga en efectivo 25 veinticinco acciones de la Serie "A", con valor de **\$25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.**

c).- La señora **SOLEIDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ** suscribe y paga en efectivo 25 veinticinco acciones de la Serie "A", con valor de **\$25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.**

SEGUNDO.- Los ejercicios sociales se contarán por el año natural. El ejercicio social inicial será irregular y empezará a contar desde la fecha de la firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso.

TERCERO.- La sociedad será administrada por un Administrador Único, y para tal efecto se nombra a la señora **SOLEIDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, como Administrador Único, quien acepta su cargo libre de caución y en tal carácter se le otorgan las facultades a que se refiere el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, el cual se inserta más adelante y asimismo se da por recibido a su entera satisfacción de las aportaciones en efectivo:

"ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá la representación genuina de la Sociedad y estará investido de: a).- En el orden administrativo de un poder general para actos de administración que implica las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar prestamos. b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente. c).- Y en lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo o al Administrador Único para que ejercite todas las facultades generales inherentes al poder general para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las de desistirse de demandas de amparo y formular querrelas. d).- Por lo que se refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Consejo de Administración o el Administrador Único tienen la facultad primitiva para



COTEJADO

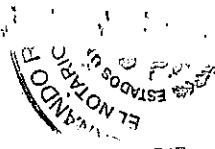
COTEJADO

representar a la empresa en actos de materia laboral, de conformidad con los Artículos 786 setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley de la Materia, tal facultad la puede delegar el Consejo de Administración o el Administrador Único en uno o varios apoderados especiales. e).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con cualesquiera de los caracteres que la Ley establece en nombre de la Sociedad, particularmente en los términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- En general, ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a las Asambleas Generales. g). Nombrar al Director General, a los Directores, al Gerente General y a los Gerentes y Subgerentes, así como a los Apoderados Generales y a los especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y más eficaz desempeño de sus facultades, pudiendo revocar los poderes otorgados por la sociedad. h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones y deberes, por medio de Delegado o Delegados nombrados especialmente".-----

CUARTO.- Se nombra **COMISARIO** de la sociedad a la señora **INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ.**-----

QUINTO.- Se otorgan en favor de la señora **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN** un poder general con las siguientes facultades:-----

a). **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite este poder, gozando de manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria;



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL *Notario Público No. 28*
PROTOCOLO ABIERTO *CHIMABAO, Chih.*



presentar testigos, ver protestar a los de *la escritura* tacharlos y
repreguntarlos; nombrar peritos; recibir valores otorgados recibos y cartas de

pago; en general, para iniciar, proseguir, dar término y desistirse de todo tipo
de acciones, juicios, recursos, arbitrajes, instancias y procedimientos en
general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo, procedimientos
administrativos, para formular solicitudes, interponer recursos, desistirse y
renunciar a derechos; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y
Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda
clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros,
hacer o recibir pagos; designar personas autorizadas para oír y recibir
notificaciones, teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en
materia laboral, para representar a la mandante ante Juntas de Conciliación y
Arbitraje, sean locales o federales; en todas las etapas procesales en
procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como
colectivos, de naturaleza económica y de huelga.

b). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de
conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 (dos
mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos
correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los
Estados Unidos Mexicanos en que se ejercite el poder, estando facultado en
forma enunciativa, mas no limitativa, para celebrar todo tipo de contratos,
convenios y actos jurídicos que se requieran para la operación de la Sociedad.

**c). PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O
TRANSMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO** de conformidad con lo
establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones
de Crédito, de la manera más amplia y sin limitación alguna.

d). PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS de
conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno de la Ley General de
Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las
personas que habrán de girar en contra de ellas.

**e). PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES
O ESPECIALES**, con reserva de su ejercicio, en relación con las facultades
otorgadas en los incisos anteriores.

-----**YO EL SUSCRITO, CERTIFICO Y DOY FE:**-----

A.- Que todo lo relacionado en esta escritura, concuerda fiel y correctamente
con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.

B.- Que las comparecientes quienes a mi juicio son hábiles para obligarse y
contratar y por sus generales manifestaron ser mexicanas:-----

OTORGADO

OTORGADO

OTORGADO

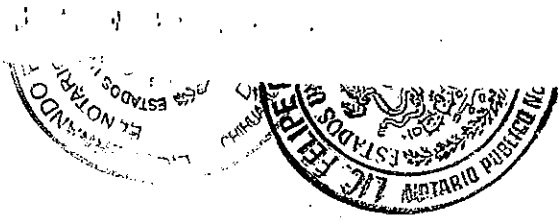
La señora **MARIA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN**, originaria y vecina de esta ciudad de Chihuahua, donde nació el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, dedicada a las labores del hogar, casada bajo el régimen de separación de bienes, con número en el Registro Federal de Contribuyentes GACC-710616-7J6 setenta y uno cero seis dieciséis siete seis, se identifica legalmente con credencial para votar folio número 064120449811 cero seis cuatro uno dos cero cuatro cuatro nueve ocho uno uno.-----

La señora **INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ**, originaria y vecina de esta ciudad de Chihuahua donde nació el ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, casada bajo el régimen de separación de bienes, dedicada a las labores del hogar, con número en el Registro Federal de Contribuyentes folio número AAHI-710308-BMA setenta y uno cero tres cero ocho, se identifica legalmente con credencial para votar folio número 06564344 cero seis cinco seis tres cuatro cuatro.-----

La señora **SOLEIDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, originaria de Hidalgo del Parral, Chihuahua, donde nació el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en la calle Parque del Reloj número 6600-5 seis mil seiscientos guión cinco cinco del Fraccionamiento Paseo del Parque en Ciudad Juárez, Chihuahua, de tránsito por esta ciudad, casada bajo el régimen de separación de bienes, comerciante, con número en el Registro Federal de Contribuyentes GOMS-661009-QH9 sesenta y seis diez cero nueve nueve, se identifica legalmente con credencial para votar folio número 06686681 cero seis seis ocho seis seis ocho uno.-----

C.- Que las señoras **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN**, **INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ** y **SOLEIDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**, no me exhibieron sus cédulas de identificación fiscal, por lo que les advertí de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y procedo a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el **AVISO** a que se refiere dicha disposición, cuya copia agrego al apéndice de este instrumento marcada con el número "3" TRES.-----

D.- Que el tenor literal del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia mercantil es el siguiente: -----
"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el

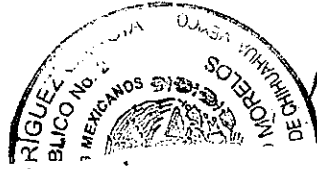


LIC. FERNAN
EL N.
CHHMA

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL *Notario Público* No. 28

PROTOCOLO ABIERTO *Notario*, Chih.



apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

E.- Que en su oportunidad agregará al apéndice del Protocolo a mi cargo en el legajo correspondiente a esta escritura, marcadas con los números "4" CUATRO al "6" SEIS, respectivamente, Declaración de pago del Impuesto Sobre Actos Jurídicos, Comprobante de Pago al Estado y copia certificada de la cédula de identificación fiscal de la Sociedad.

F.- Que habiendo leído esta escritura las comparecientes, les expliqué su valor y consecuencias legales, y estando conformes con su tenor y contenido, la ratifican y firman.

Firmado:- MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN.- Firmado:- INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ.- Firmado:- SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ.- En treinta de mayo de dos mil siete.

Firmado:- EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.- El sello de autorizar del Notario.

-----AUTORIZACION-----

En Chihuahua, Chihuahua, el once de junio de dos mil siete, habiéndoseme justificado el cumplimiento de los requisitos fiscales correspondientes, Yo, Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, autorizo definitivamente la presente escritura.- Doy fé.- Firmado:- EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.- El sello de autorizar del Notario.

-----INSERTOS-----

COPIADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACIÓN DE LA S.R.E.

PERMISO 08006663
EXPEDIENTE 20070800599
FOLIO 070529081004

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

SMART PAPER

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Chihuahua, Chih. a 29 de mayo de 2007

EL SUBDELEGADO

OLIVIA J. BAÑUELOS GUADERRAMA



DELEGACION CHIHUAHUA

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

PROF. DR. ABERTO ORDINARIO

SMART PAPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

se registrá por las cláusulas de su escritura constitutiva
presentes:

-----**E S T A T U T O S**-----

-----**A C C I O N E S**-----

ARTICULO PRIMERO.- Todas las acciones serán de igual valor, divisibles y conferirán iguales derechos y obligaciones a sus titulares. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro de acciones que contendrá el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, así como la indicación de las acciones que le pertenecen, expresándose los números, series, clases y demás particularidades. Dicho registro se cerrará tres días antes de la fecha fijada para una Asamblea y se volver a abrir al día siguiente a aquél en que la Asamblea se hubiere celebrado o debería haberse celebrado. La transmisión de las acciones se efectuará mediante endoso del título o certificado provisional, o bien por cualquier otro medio de cesión legal; en este último caso, debe anotarse tal circunstancia en el título o certificado provisional de acciones respectivo. La sociedad debe inscribir en el registro de acciones, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.

-----**TÍTULOS DE LAS ACCIONES**-----

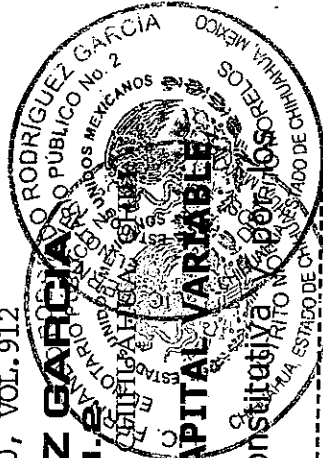
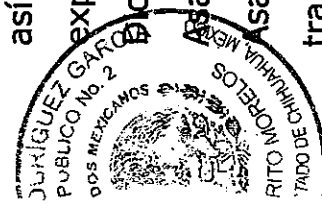
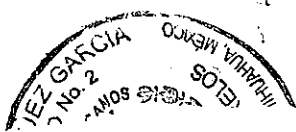
ARTICULO SEGUNDO.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos con expresión de lo señalado en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y transcripción de la cláusula Quinta de la escritura social. Las menciones del importe del capital social y del número de acciones, se concretarán en cada emisión de las sucesivas series a los totales que alcancen cada una de dichas series. Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones numerados y desprendibles que contendrán la siguiente indicación: "ESTE CUPON NO ES ENDOSABLE" y se entiende expedido a la orden de quien aparezca inscrito como titular de las acciones en el registro de acciones de la sociedad". Los cupones se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos y para el ejercicio de aquellos derechos que requieran la entrega de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- Mientras se entregan los títulos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales. Los

~~COTILLADO~~
~~COTILLADO~~
~~COTILLADO~~

Mrs. Claver

[Handwritten mark]



certificados provisionales y los títulos de las acciones llevarán la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único.-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**-----

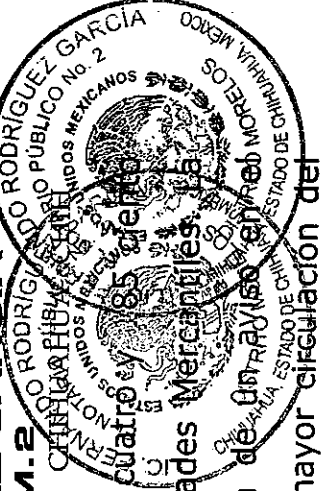
ARTICULO CUARTO.- El Órgano Supremo de la sociedad será la Asamblea General de Accionistas, la cual celebrará sus reuniones en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas tendrán lugar siempre que lo requieran los negocios sociales y serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán para tratar los asuntos que de acuerdo con los estatutos o la Ley sean de su competencia; sin embargo, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, se celebrará una Asamblea Ordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias tendrán competencia para resolver de los asuntos que enumera el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles. Tanto la Asamblea General Extraordinaria, como la Asamblea General Ordinaria, podrán acordar los aumentos y disminuciones del capital variable por el ingreso de nuevos Accionistas o por aportaciones de los mismos Accionistas, o por capitalizaciones de deuda o reevaluación de activos, o bien, por retiro parcial o total de las aportaciones de los Accionistas o por cualesquier otro acto que conforme a la ley pueda variar su capital.-----

ARTICULO QUINTO.- La Asamblea Anual Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año y se ocupará de discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración o del Administrador Único, tomando en cuenta el informe del o los comisarios; nombrar al Consejo de Administración o al Administrador Único y a el o los comisarios; determinar los emolumentos correspondientes a los consejeros y comisarios y cualquier otro asunto incluido en la orden del día. Las Asambleas Ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los que quedan reservados a las Asambleas Extraordinarias.-----

ARTICULO SEXTO.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos 168



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA



DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIBRO SESENTA Y OCHO, 184 ciento ochenta y

cuatrocientos sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la convocatoria se hará mediante la publicación de un trayecto en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de diez días naturales a la fecha señalada para la Asamblea. La convocatoria deber contener la orden del día y ser firmada por quien la haga; debe señalar además la fecha, hora y lugar de la reunión de la Asamblea. Si la asamblea no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se hará una segunda convocatoria con expresión de tal circunstancia y se señalará nueva fecha para la asamblea; en esta segunda convocatoria se observarán las mismas formalidades y términos exigidos para la primera convocatoria, con excepción de que en este caso el plazo mínimo que deberá mediar entre la publicación y la celebración será de cinco días naturales. No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea cuando todas las acciones estén presentes o representadas al declararse instalada la Asamblea.

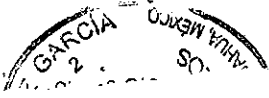
ARTICULO SÉPTIMO.- Para asistir a las Asambleas Generales de accionistas, los socios deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la misma, sus acciones o las constancias de depósito emitidas por una Sociedad Nacional de Crédito o por el Instituto para el Depósito de Valores. Las acciones y las constancias de depósito servirán para participar en la Asamblea. Los accionistas pueden acudir a la Asamblea personalmente o por medio de representantes, bastando para el efecto simple carta poder.



ARTICULO OCTAVO.- Para que las Asambleas Ordinarias de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de quienes representen cuando menos el 55% cincuenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán cuando menos con el 70% setenta por ciento del mismo capital. Cuando la reunión de la asamblea tenga lugar en virtud de una segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada con el 51% cincuenta y un por ciento de las acciones y la votación se tomará cuando menos por el 68% sesenta y ocho por ciento de las acciones emitidas. Para que las Asambleas Extraordinarias puedan sesionar válidamente se requerirá, en primera convocatoria, una asistencia del número de

Mrs. Alarcón St.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

COTEJADO

COTEJADO





acciones que representen el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que integren, cuando menos, el 70% setenta por ciento del capital social. Si la Asamblea Extraordinaria tiene lugar en virtud de segunda convocatoria, se requerirá una asistencia mínima de quienes representen el 70% setenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, el 68% sesenta y ocho por ciento del capital social.-----

ARTICULO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso y a falta de estos por la persona que designen los accionistas presentes, actuando como Secretario el que desempeñe tal cargo en el Consejo, o el designado por la Asamblea. Quién presida la Asamblea nombrara de entre los presentes uno o dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia y se encargaran de hacer el computo de las votaciones.-----

ARTICULO DÉCIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

-----**ACTAS.**-----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Actas de las Asambleas, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum se asentarán en el libro de actas y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que concurran. Se agregarán a las actas la lista de asistencia de los accionistas presentes certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares del periódico donde haya aparecido publicada la convocatoria, en su caso, y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la Asamblea. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, dicha acta se protocolizara ante Notario Público. Las actas de las asambleas extraordinarias se

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

PROBEDIJAN ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

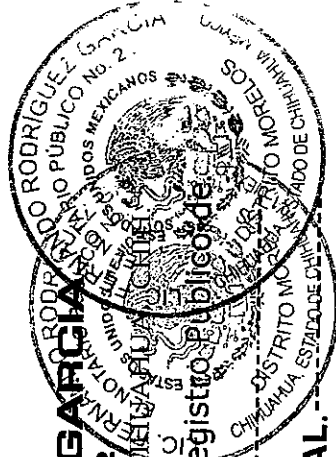
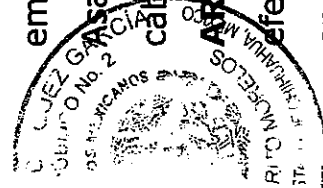
-----**AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El aumento de la parte fija del capital social se efectuará por resolución de la Asamblea General extraordinaria de Accionistas. El aumento de la parte variable del capital social se efectuar por resolución de la Asamblea General ordinaria de Accionistas. No podrá decretarse ningún aumento de capital antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo el aumento.-----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El aumento de capital podrá efectuarse mediante la capitalización o mediante pago en efectivo o en especie. En el aumento por capitalización, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les correspondiere. En el aumento por pago en efectivo o en especie, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las nuevas acciones que se emitan, durante un termino de quince días computado a partir de la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, o computado a partir de la fecha de celebración de la asamblea en caso de que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social haya estado representado en la misma. En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran ejercitar el derecho preferente que se les otorga en este artículo aún quedaren sin suscribir algunas acciones, estas podrán ser ofrecidas por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, libremente a los mismos accionistas o a terceros, en las condiciones y plazos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital. Tales condiciones las podrá variar el Consejo de Administración o el Administrador Único, para ofrecer las acciones con sobreprecio. En ningún caso podrán emitirse acciones por una cantidad inferior a su valor nominal.-----

-----**DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La disminución de la parte fija del



COTEJADO

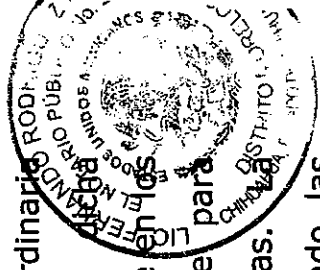
COTEJADO

COTEJADO

Fernando Rodriguez Garcia

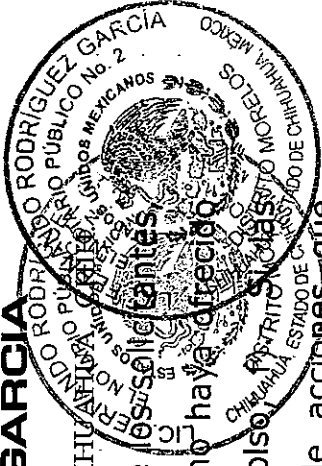
[Signature]

capital social, se hará por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El acuerdo de reducción que se efectúe mediante reembolso a los socios o liberación concedida a estos de exhibiciones no realizadas, se publicará por tres veces en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con intervalos de diez días, en los términos del artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El acuerdo de reducción para absorber pérdidas se publicará en la misma forma. La disminución de la parte variable del capital se hará por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual fijará las condiciones en que la disminución se lleva a cabo, observando lo que se establece en los siguientes incisos: a).- La disminución podrá efectuarse para absorber pérdidas o para reembolsar a los accionistas. La disminución para absorber pérdidas se efectuará cancelando las acciones en circulación y emitiendo un número proporcionalmente menor de acciones con el mismo valor nominal. En caso de disminución por reembolso a los accionistas, se reembolsará el número de acciones que se requiera para completar la disminución del capital decretada; sin embargo, se podrán reembolsar series determinadas de acciones por acuerdo unánime de la Asamblea, cuando estén presentes al momento de la votación los accionistas que representen la totalidad de las acciones; b).- Salvo que todas las acciones estén representadas en la Asamblea que acuerde la disminución, el acuerdo respectivo deberá publicarse en el periódico oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad; c).- Los accionistas tendrán derecho de amortizar sus acciones en proporción a la disminución del capital decretada, salvo que la Asamblea que acuerde la disminución resuelva reembolsar series determinadas de acciones en los términos del inciso a) anterior; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo respectivo, o de la celebración de la Asamblea en caso de que la totalidad de las acciones haya estado representada en la misma; d). Si dentro del término establecido hubiere peticiones de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten; e).- Si las solicitudes de reembolso exceden del capital amortizable, el monto de la



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS



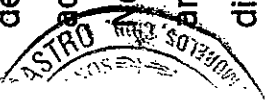
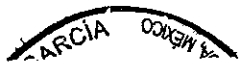
reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya aportado para su amortización y se procederá al reembolso de las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que

deben ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo solicitasen y se designará por sorteo ante el Notario o Corredor Público el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital; g).- En caso de que algún accionista propietario de acciones representativas del capital variable deseara ejercitar su derecho de retirar total o parcialmente su aportación, la reducción del capital se efectuará reembolsando la acción o acciones de que se trate al valor en libros al cierre del ejercicio social en que se hubiere efectuado la notificación. El reembolso se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se conozcan y aprueben por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas los estados financieros de la sociedad que muestren el valor en libros de las acciones al cierre del ejercicio antes mencionado; h).- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.-----

-----**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**-----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto del número de miembros propietarios y suplentes que acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser administrada por un Administrador Único, si así fuere convenido. El Consejo de Administración estará integrado como mínimo por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.. Tanto los miembros del Consejo como el Administrador Único, podrán ser o no accionistas.-----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración será designado por la Asamblea General Ordinaria cada año, eligiendo a sus miembros por mayoría de votos. Cuando la Asamblea convenga en que la sociedad sea administrada por un Consejo y haya un



~~COTILLADO~~

~~COTILLADO~~

Mrs. Clercom St.

grupo minoritario de accionistas que no este de acuerdo con la mayoría, tendrá derecho a nombrar un Consejero, siempre que represente cuando menos el 25% veinticinco por ciento del capital social pagado. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad tenga inscritas sus acciones en la Bolsa de Valores. La elección de Consejero por el grupo minoritario se hará en primer lugar y después se procederá a elegir los Consejeros que falten para completar el número acordado por la Asamblea. Cuando la Asamblea acuerde que la sociedad sea administrada por un Administrador Único, este será designado por la Asamblea Ordinaria y durará en su cargo por el tiempo que le fije, hasta que sea removido por la propia Asamblea.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo se reunirá en sesión en el domicilio social o en cualquier lugar de la República, cuantas veces se haga necesario y sea convocado por su Presidente o por quien lo sustituya y funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con voto y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los asistentes a la sesión respectiva.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente será substituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas por el Vice presidente si lo hubiere y a falta de este, por el Secretario o por quien designe la asamblea. Los Vocales suplentes, en caso de haberlos substituirán indistintamente a los propietarios en los casos en que la concurrencia de estos sea necesaria para formar el quórum de Consejo. El Administrador Único propietario en su caso, será substituido en sus ausencias por su suplente, con sus mismas facultades. En caso de revocación de nombramientos de administradores, previsto por la Fracción II segunda del Artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Comisario designará, con carácter provisional al Administrador Único o a los Consejeros faltantes. Igual regla se observará en los casos en que la falta de Administrador Único o Consejeros sea ocasionada por muerte, impedimento u otra causa.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá la representación genuina de la Sociedad y estará investido de: a).- En el orden administrativo de un poder general para actos de administración

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

que implica las que sean necesarias para llevar

operaciones, actos y contratos relacionados con

Sociedad, inclusive la de contratar prestamos. b).- En lo que

ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e

inmuebles de la sociedad, en sus derechos reales y personales,

también se le apodera ampliamente. c).- Y en lo que toca a la

representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda

clase de negocios, se apodera al Consejo o al Administrador Único

para que ejercite todas las facultades generales inherentes al poder

general para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran

cláusula especial conforme a la ley, incluyendo las de desistirse de

demandas de amparo y formular querrelas. d).- Por lo que se

refiere a la representación legal de acuerdo con la Ley Federal del

Trabajo, el Consejo de Administración o el Administrador Único

tienen la facultad primitiva para representar a la empresa en actos

de materia laboral, de conformidad con los Artículos 786

setecientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la

Ley de la Materia, tal facultad la puede delegar el Consejo de

Administración o el Administrador Único en uno o varios apoderados

especiales. e).- Otorgar, suscribir o avalar títulos de crédito con

cualquiera de los caracteres que la Ley establece en nombre de la

Sociedad, particularmente en los términos del Artículo 9º. Noveno

de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- En

general, ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de

Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la

conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente

reservados por la Ley y por estos Estatutos a las Asambleas

Generales. g). Nombrar al Director General, a los Directores, al

Gerente General y a los Gerentes y Subgerentes, así como a los

Apoderados Generales y a los especiales, confiriéndoles la suma de

facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y

más eficaz desempeño de sus facultades, pudiendo revocar los

poderes otorgados por la sociedad. h).- Actuar en el desahogo de

sus atribuciones y deberes, por medio de Delegado o Delegados

nombrados especialmente.-----

ARTICULO VIGÉSIMO.- Los Consejeros o el Administrador Único

en ejercicio garantizarán su manejo, en caso de no ser liberados de

otorgar está garantía, mediante fianza, caución o constituyendo



COTEJADO

COTEJADO

Mrs. Alvarado St.

[Signature]



de depósito en efectivo a favor de la sociedad por la suma que determine la Asamblea que haga la elección, garantías que no podrán ser canceladas durante todo el tiempo que duren en su encargo y hasta que la Asamblea General apruebe las cuentas relativas al período de su gestión. Los funcionarios de la sociedad que se nombren, garantizarán su manejo, otorgando fianza, caución o constituyendo depósito en numerario a favor de la sociedad, por la cantidad y por el tiempo que el Consejo de Administración o Administrador Único señalen, salvo que se les dispense de ello.-----

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, percibirán una compensación anual por su labor. Los honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que dependa el monto de la obtención de utilidades por parte de la sociedad, debiéndose cubrir estas compensaciones aún en el caso de que la empresa tuviere pérdidas en el ejercicio fiscal. El importe de los honorarios deben pagarse en forma mensual, trimestral o anual, debiendo aplicarse a los resultados del ejercicio en el que hayan llevado a cabo su labor.-----

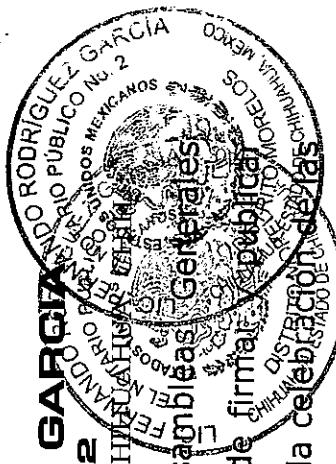
ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente del Consejo de Administración es el órgano ejecutivo del mismo Consejo y por lo tanto, tiene a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que apruebe la Asamblea General de Accionistas y el mismo Consejo y cumplirlas directamente cuando se haga necesario y le corresponde así mismo presidir, asistido del Secretario, las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Consejo, así como representar a la sociedad con las facultades que le asigne el Consejo y firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales y cualquier certificación o constancia de la documentación de la sociedad.-----

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Secretario del Consejo lo será también de la sociedad, tendrá a su cargo los libros de actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones; se encargará de levantar el acta de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, así como formular las listas de asistencia de los accionistas en dichas Asambleas, conservar bajo su cuidado la documentación relativa a

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS



Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y de firmas de Asambleas Generales

las convocatorias, arreglando todo lo relativo a la celebración de las Asambleas Generales. Las mismas facultades y responsabilidades corresponden en su caso, al Administrador Único.

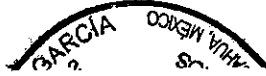
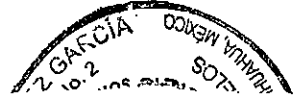
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

-----DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El manejo de los negocios sociales podrá encomendarse a un Director General, Directores, Gerente General, Gerentes y Subgerentes que sean necesarios, quienes serán nombrados por el Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso; actuarán como órganos ejecutivos de dicho Consejo o Administrador Único y asumirán la dirección inmediata de los negocios sociales durante el termino y con las facultades que el Consejo o el Administrador Único les señale al ser nombrados, pero quedando subordinados en todo a dicho Consejo o al Administrador Único, quienes podrán removerlos en caso de que así convenga a la sociedad.

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o varios Comisarios propietarios y de uno o varios Comisarios suplentes, que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas al mismo tiempo y por el mismo período que los miembros del Consejo de Administración. Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria en que se hiciere la designación del o los Comisarios hubieren estado en minoría respecto de tal designación, pueden nombrar un Comisario propietario y un suplente adicionales, siempre que el número de



~~COTEJADO~~

~~COTEJADO~~

~~COTEJADO~~

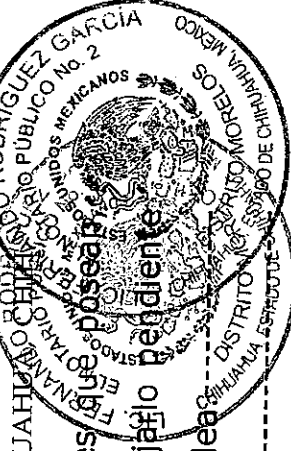
Fernando Rodriguez Garcia

[Signature]

[Signature]

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS



Sociedad por el presente al número de acciones que se posea, contra la entrega del cupón que corresponda, o dejarlo pendiente en utilidades por repartir, si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

-----**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-----

ARTICULO TRIGÉSIMO .- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II segundo, IV cuarto y V quinto del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada en los términos del Artículo 9 nueve de estos Estatutos.-



ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Disuelta la sociedad, la Asamblea nombrará por mayoría de votos a uno o varios liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de su cargo y la retribución que ha de corresponderles.-----



ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El liquidador practicará la liquidación con arreglo a las instrucciones de la Asamblea y en su defecto conforme a las siguientes bases: a).- Concluir los negocios de la manera que juzgue más conveniente. b).- Cobrar los créditos y pagar las deudas, enajenando los bienes de la sociedad que sea necesario para tal efecto. c).- Distribuir entre los accionistas el activo líquido que resulte.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los mismos términos previstos para la vida normal de la Sociedad, desempeñando respecto de ella el liquidador las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Consejo o al Administrador Único.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El o los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto del liquidador la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto del Consejo o del Administrador Único.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN

~~COTILLADO~~
~~COTILLADO~~
~~COTILLADO~~

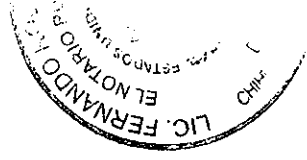
Fernando Rodriguez Garcia

Inés Alarcón H.

INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ

Soledad

SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONARREZ



EXHIBITOS

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS

PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO - 13 - "3" ESC. 18, 880



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
PRESENTE.



Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK**, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su Titular, Licenciado **FELIPE COLOMO CASTRO**, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por la escritura pública número 18,860, del Volumen 912, de fecha 30 de mayo de 2007, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **SMART PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, le solicité a los socios constituyentes su cédula del registro federal de contribuyentes, la cual no me fue proporcionada por las señoras **MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS CHACÓN, INÉS AMALIA ALARCÓN HERNÁNDEZ y SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ MONÁRREZ**.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito se sirva tenerme dando cumplimiento a la prevención establecida en el artículo citado.



iab

ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

COTILLADO
COTILLADO

a 30 de Mayo del 2007



SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **COCF250804971**

Archivo recibido: **COCF2508049710NOTR5717C75V13061.dec**

Tamaño: **978 bytes**

Fecha de Recepción: **31/5/2007**

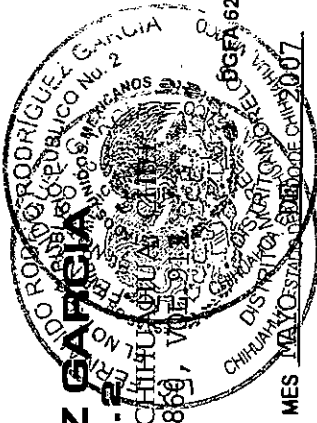
Hora de Recepción: **14:04:13**

Folio de Recepción: **5033607**

Terminar Sesión



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2



DISTRITO JUDICIAL MORELOS
 PROTOCOLO ABIERTO "4" FSC. 18,866, VOL. 18,866
 IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

C. RECADADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

ESCRITURA NUMERO	187860	FECHA DE ELABORACION	MAYO 30 2007	FECHA DE FIRMA	MAYO 30 2007	VOLUMEN	912
------------------	--------	----------------------	--------------	----------------	--------------	---------	-----

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

COMPENSATIVA DE SMART PAPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON CAPITAL SOCIAL DE \$7,000,000 Y OTORGAMIENTO DE UN PODER.

OTORGANTE(S)		NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
MATERNO			
CHACON HERVANDEZ MONARREZ	MARIA DEL CARMEN INES AMALIA SOLEDA CRISTINA	SOCIA CONSTITUYENTE SOCIA CONSTITUYENTE SOCIA CONSTITUYENTE	

DATOS DEL NOTARIO		MATERNO	NOMBRE(S)
APELLIDO PATERNO COLOMO	MATERNO CASTRO		
LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK ADSCRITO. GATE-650326-456		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COCF-250804-971	FELIPE, LIC.
FIRMA		No. DE NOTARIA VEINTIOCHO	
		DISTRITO JUDICIAL MORELOS	



OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ARTICULO 305, FRACCIONES I Y IV, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

PREDIAL	\$	ADEUDOS ANTERIORES
		OTROS

SELLO	IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	LIQUIDACION	
	IMPTO. UNIV. 420-01	CONST. 56.25	
	TOTAL	PODER 42.00	
		42 UNIV. 98.25	
		TOTAL	102.18

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF 54-01

"5" ESC.18,860, VOL.912



GOBIERNO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

CERTIFICADO DE INGRESO

7250099 E

CAJA

OPERACION

Pag. 1/1

FECHA

01/06/2007

12:08 PM

RPA

#2133646

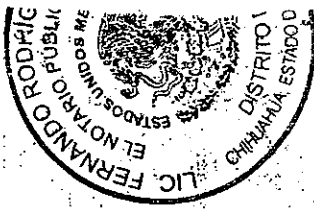
REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: SMART PAPER SA DE CV

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
RECARGOS ESTATALES
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR REDONDEO EN CENTAVOS

56.25
12.00
2.25
-0.50



SF 37-60

45 (SON CIENTO PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 100.00

PONTE EL CANTON DE SEGURIDAD

TOTAL \$ 100.00

-CONTRIBUYENTE-

SE SACO DEL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ESTE
PRIMER TESTIMONIO, DE SU ORIGINAL DEL QUE SE TOMÓ Y AL
CUAL ME REMITO, VA EN QUINCE FOJAS ÚTILES COTEJADAS,
CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, SE EXPIDE PARA USO
DE SMART PAPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y DE LA SEÑORA SOLEDAD CRISTINA GÓMEZ
MONÁRREZ.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO
DE DOS MIL SIETE.- DOY FE.

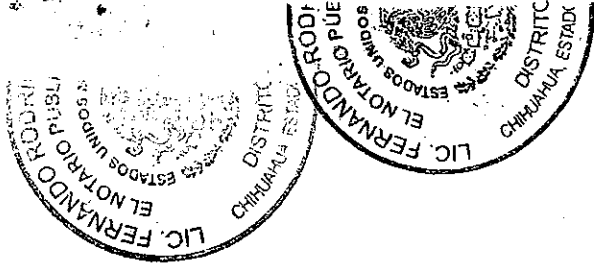
ELABORADO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

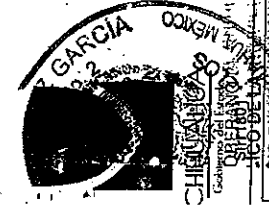


LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "E. Garcia Russek".

EFGR/iab





LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
REGISTRO PUBLICO DE LA FORTALEZA JURIDICA Y DEL COMERCIO
 DISTRITO JUDICIAL MEXICO
 CHIHIUAHUA
 PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



BOLETA DE INSCRIPCION

ELECCO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 23455 * 3

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 23455 * 3

Actos Internos Fecha de Prelación
2 * 19 / JULIO / 2007

Antecedentes Registrales:

Denominación
SMART PAPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
23455 3	M10	Poder	24-07-2007	2
23455 3	M4	Constitución de sociedad	24-07-2007	1

Derechos de Inscripción

Fecha	19 JULIO 2007
Importe	\$2,670.00
Subsidio	\$.00

Boleta de Pago No.: **E7668408**



REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



DELGADO MENDOZA

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

COTILLADO

COTILLADO

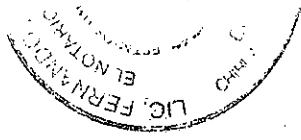


LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DOS PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA DOY FE Y CERTIFICO:

Que la presente copia que antecede en 16 hojas útiles concuerda exactamente con su Original mismo que tuve a la vista y al cual me remito. CHIHUAHUA, CHIH. 19 de mayo DEL AÑO 20 12

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN





LIC. EFRENIA RODRIGUEZ GARCIA
LA ESC. NOTARIAL QUE LLEVA NUM. 2
 DISTRITO FEDERAL, CHIHUAHUA,
 PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



Clave Única del Documento (CUD): A201302121159471188

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Rosario Alejandra Meza Fourzan, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MMRP GRUPO GENERAL**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con su condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso



Clave Única del Documento (CUD): A201302121159471188

de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 9Enbi2+etw+h7eloX8PsTv30B8=
Sello Secretaría de Economía:

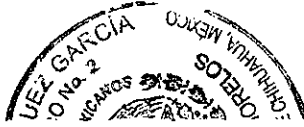
996be1f12564fcb528bb6edef1f1860d07abb7ae8f2dbccdb6e5050054399c993a9be69eeaa836b2e091d50d4652a7e490eb1b1be8434304ad8477436c31e7b4af4d2cc06a538e9629e3e782fad9e93e14816a8bb0c734db204187c6018b6d53ff005e0c038f09b475ef104a0973812b13814e85d590b23f7387f86c6dc8ea5e

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Economía|Fecha:20130212.120121.246Z|Digestion:TrAfJdSwqLTpIWIAO7e9u/BkqY8=



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM.2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO



Clave Única del Documento (CUD): A201302121159471188

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: q7GkpicWuF3mykUzhWZiAceLqQ=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 575ea4c1045fdcefe4b2cfeee84b28bb661e2b2fcd0db9c19047c508a9bcb636737809b870c2f02c70134e6f00b83985c0a821214899b3f9e5d4a53db447ba3ac23c66813d1b60c6afaccc13893dea09e1234c8c0fba0c8b251cc5e788d103f92d11f1611583461cd16485c6713cc9d9a24c3d0d8ae014b64e8ed7bb03cc0ef46481

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766774038804807290468867-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=iss1.economia.gob.mx, OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Económica Fecha:20130131115739.650ZIDigestion:/kFwO11my7Z/2t8prCSz50ss6M=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zE9fWY1+a4n9DoDRi4aEL5Dpho=
Sello de la persona solicitante: VTI884vf6e0.JN1PrJZwSHJh28qqnm7p4qewSSF1vrVx6ide93QdJgtn0Ov/TOtIGMA00i9jb267S3vi4DQ5+j26JsnGqkw5CKy301k6KbExrBj6oZyxUSw2zU3Ma8h8o117+8nYDSvl.9e4ZBWKb+n9WpTgZaAzjkDofLbRnL54=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766755592912846535864633-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MEFR730409MCHZRS03, OID.2.5.4.45=MEFR730409IHA, C=MX, O=ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, OID.2.5.4.41=ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN, CN=ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4; L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=iss1.economia.gob.mx, OU=nCIPHER DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Económica Fecha:20130212120121.289ZIDigestion:0VhsT5chi7mDTc+ssbIR4AKwag=

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE
LA ESC. No. 4117 VOL. 146 FOLIO 167
Y SE AGREGA CON EL No. 7



IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SFA 51-28

No. 62791

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.



ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.

RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.



Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$80

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SFA 51-28

No. 62792

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.



ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.

SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.



Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

\$80

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

No. 500082

SH/51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

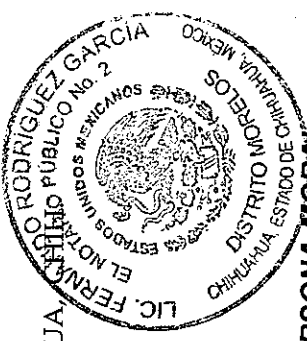
IMPORTE DEL IMPUESTO

\$51

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUM. 2

DISTRITO JUDICIAL MORELOS
PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO

CHIHUAHUA



ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "SMART PAPER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
VA EN 30 TREINTA FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y
RUBRICADAS, LO QUE AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A
LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.- DOY FE.---

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN



ESTADOLI
REGIST
YON



BOLETA DE INSCRIPCION

Chihuahua
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BLVD. DE LOS RÍOS
R/C 1501480110100016

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

23455 * 3

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 12 / ABRIL / 2013

Antecedentes Registrales: _____

Denominación

MMRP GRUPO GENERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto	Descripción		
23455 3 M2	Asamblea Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 61fbf14c2165edabcfb4a75ed83e459b68054ff6	12-04-2013	3
23455 3 M3	Asamblea ordinaria Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 50eaeab4272c00403d8223e1687c2a4dbd66cd2e9	12-04-2013	1
23455 3 M8	Enajenación de acciones Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 520e2dc7f587c4bc0bd0591b8f3b6e68059b89a0	12-04-2013	2

Derechos de Inscripción		
Fecha	03 ABRIL	2013
Importe	\$1,628.00	Boleta de Pago No.: 1780679



**REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BRAVOS**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

CARLOS ANDRES PEREZ CHAVEZ

100

100

100

100

100